

EXPEDIENTE:	2026/00036475N
PROCEDEMENTO:	Xestión de subvencións nominativas

**PROPUESTA DE CONVENIO ENTRE LOS CENTROS SOCIOCULTURALES DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y LA ESCUELA DE TIEMPO
LIBRE DON BOSCO**

De una parte D. **Xan Duro Fernández**, Concejal de Centros Socioculturales que actúa en nombre del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en virtud de las competencias que le fueron delegadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 17 de junio de 2024, por la Excm. Sra. Alcaldesa presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela y con C.I.F. P-1507900 G, y con domicilio en Praza do Obradoiro s/n, 15705, Santiago de Compostela.

De otra parte D. **Xesús María Vilas Otero**, en calidad de representante legal de la **Escuela de Tiempo Libre Don Bosco**, con C.I.F. G15229057, y con domicilio en rúa Belvís 2, 15703, Santiago de Compostela.

Intervienen ambos con las facultades que sus respectivos cargos les confieren y

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Santiago, en el ámbito de sus competencias propias de conformidad con el artículo 25.2 l) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, viene desarrollando en su red de Centros Socioculturales una programación estable de ocio educativo, participación ciudadana y sus funciones son las siguientes:

1. Dotar a la ciudadanía de un espacio y de unos recursos humanos y materiales que permitan el desarrollo de actividades, de manera individual y colectiva, dirigidas a cubrir las necesidades en los ámbitos de la estructuración y el desarrollo comunitario, de la comunicación, de la información, del aprendizaje, del ocio y de la creación y difusión cultural.
2. Racionalizar la oferta de servicios y actividades en el territorio en que están situados, evitando la dispersión y la duplicidad y procurando la optimización de los medios humanos y materiales existentes.
3. Generar hábitos culturales y participativos en los diferentes territorios de la ciudad, creando nuevos públicos.
4. La prestación de la infraestructura y de los recursos necesarios para la realización de las actividades por las entidades y grupos interesados. No obstante, ninguna de estas entidades o grupos podrán tener su domicilio social jurídico en los centros y locales socioculturales municipales.

SEGUNDO.- La **Asociación Escuela de Tiempo Libre Don Bosco**, se configura como una Asociación al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro y tiene como fines, según sus estatutos (adaptados a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de Asociación) los siguientes:

- FORMACIÓN y promoción laboral de los diferentes agentes que intervienen en los procesos de educación no formal en el tiempo libre y de intervención sociocomunitaria en los proyectos de animación sociocultural.
- IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN desde el ámbito de la educación no formal y del tiempo libre, con especial atención a proyectos de integración de la infancia y juventud en riesgo de exclusión social.
- PROMOCIÓN DEL VOLUNTARIADO. La escuela es un punto de información, formación y asesoramiento del voluntariado, además funciona como Centro Coordinador, de Acogida y Envío de Proyectos de Voluntariado del Cuerpo Europeo de Solidaridad (antiguo Servicio Voluntario Europeo, SVE).

Para el cumplimiento de los citados fines, la asociación está desarrollando actividades de promoción social y desarrollo comunitario, encaminadas básicamente a la ocupación creativa del tiempo libre.

TERCERO.- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela entiende que la actividad de la Asociación Escuela de Tiempo Libre Don Bosco es de interés social/general para el conjunto de la comunidad y, en consonancia con la filosofía de la diversidad, de la igualdad social y de la integración, tienen el propósito de dar estabilidad a la colaboración que se viene produciendo entre ambas entidades en el campo de la promoción de las acciones de voluntariado y juventud de los Proyectos de Voluntariado del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

CUARTO.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), en su artículo 2.1, entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios, que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, a la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por realizar o a la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir los deberes materiales y formales establecidos.

El programa financiado objeto del convenio, tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública, interés social y de promoción de una finalidad pública.

Con el objeto de hacer realidad y poner en práctica los objetivos expuestos, teniendo en cuenta la especificidad del objeto de la colaboración, y de conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente

QUINTO.- La **Asociación Escuela de Tiempo Libre Don Bosco** presentó por registro el día 29/07/2026, con número de registro de entrada 2026048956, la documentación necesaria para la suscripción del convenio, y manifestó su conformidad a su texto.

Después de revisar la documentación presentada y los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos que exigen la LGS, y contemplándose la disposición de una subvención nominativa en los Presupuestos del Ayuntamiento de Santiago de Compostela 2026, a la **Asociación Escuela de Tiempo Libre Don Bosco** para contribuir a la financiación del: "*Formación voluntariado de la Unión Europea*", gasto imputable a la aplicación presupuestaria 060 33403 4890002, se procede a suscribir el presente convenio de colaboración entre ambas entidades, con el fin de colaborar en la consecución del fin social/general descrito, y que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del convenio.

Este Convenio tiene por objeto establecer los términos de la colaboración entre las partes firmantes para el desarrollo del Programa *"Formación voluntariado de la Unión Europea"*.

La Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural **Don Bosco** y la Red de **Centros Socioculturales** del Ayuntamiento de Santiago de Compostela convienen en cooperar en el marco de Proyectos de Voluntariado del Cuerpo Europeo de Solidaridad (CES):

- Acogiendo a voluntarios/as europeos en la Red de Centros Socioculturales del Ayuntamiento de Santiago, actualmente los centros participantes son:
 - Centro Sociocultural do Ensanche
 - Centro Sociocultural do Castiñeirío
 - Centro Sociocultural de Conxo
 - Centro Sociocultural de Fontiñas
 - Centro Sociocultural de Santa Marta
 - Centro Sociocultural de Vite
 - Cualquier otro centro que la Red de Centros Socioculturales considere oportuno podrá ser adherido al programa, previa solicitud del correspondiente Sello de Calidad (requisito del programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad).
- Difundiendo el programa del Cuerpo Europeo de Solidaridad (CES) y Erasmus+, en concreto las acciones de voluntariado y juventud, entre la juventud compostelana usuaria de los Centros Socioculturales.
- Coordinando el envío de jóvenes composteláns dentro del programa de Proyectos de Voluntariado del CES (antiguo SVE).
- Asesorando a colectivos juveniles de la ciudad para la realización de intercambios.

SEGUNDA. Título competencial.

El presente convenio se suscribe en el ejercicio de las competencias propias que corresponden al Ayuntamiento de Santiago de Compostela en materia de promoción de la cultura, ocupación del tiempo libre, dinamización sociocultural, participación ciudadana y gestión de equipamientos socioculturales, de conformidad con el artículo 25.2. m) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el marco de las funciones desarrolladas por la Red de Centros Socioculturales municipales.

TERCERA. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente convenio abarca el término municipal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela. Las actuaciones objeto del convenio se desarrollarán en las dependencias e instalaciones adscritas a la Red de Centros Socioculturales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

CUARTA. Naturaleza jurídica y régimen aplicable.

El presente convenio tiene carácter administrativo, viniendo su régimen jurídico determinado por las cláusulas establecidas en su clausulado, y en lo no previsto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento; en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia; y en la legislación de

Régimen Local aplicable al caso; y, en lo que resultase imperativamente aplicable, los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A pesar de lo anterior, las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre este convenio, respecto de la interpretación, resolución y efectos del convenio, serán resueltas en última instancia administrativa por la Junta de Gobierno Local, poniendo sus acuerdos fin a la vía administrativa.

Contra ellos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución y en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. A tal efecto, será competente el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santiago de Compostela.

QUINTA. Compromisos de las partes.

1. Es responsabilidad del Ayuntamiento de Santiago de Compostela:

- Acoger jóvenes dentro del programa europeo de Proyectos de Voluntariado (CES), para realizar tareas de voluntariado en diferentes centros de la red de centros Socioculturales del Ayuntamiento de Santiago, respetando las funciones y el trabajo de los voluntarios formulado en el Sello de Calidad correspondiente, y proporcionándoles el apoyo y la formación técnica necesaria para la realización de sus funciones y proporcionando un programa de actividades estructurado y completo.
- Colaborar en la selección de voluntarios/as europeos/as, ajustándose a los perfiles de cada centro.
- Seleccionar, antes del comienzo de las actividades, los centros de acogida del voluntariado de cada curso entre los incluidos en el Sello de Calidad.
- Proporcionar una persona que realice las tareas de supervisión de las actividades del voluntario/a europeo en cada centro.
- Coordinar campañas informativas sobre los proyectos para la juventud del Cuerpo Europeo de Solidaridad y de Erasmus+ en los centros socioculturales composteláns.
- Derivar a la Escuela de Tiempo Libre Don Bosco a los/las interesados/as en participar en los proyectos de movilidad para la juventud del Cuerpo Europeo de Solidaridad.

2. La Escuela de Tiempo Libre Animación Sociocultural Don Bosco se responsabilizará de:

- Seleccionar voluntarios/as europeos de Proyectos de Voluntariado del CES que puedan colaborar en el programa de actividades de los Centros Socioculturales del Ayuntamiento de Santiago. Los centros de acogida serán acordados previamente a la solicitud de proyectos entre ambas partes.
- Coordinar los programas de acogida para la red de centros socioculturales dentro de los Proyectos de Voluntariado del CES. En concreto: elaborando las solicitudes de proyectos, los acuerdos entre voluntarios y entidades de envío y acogida, las memorias y los informes intermedios y finales.

- Enviar la oferta formal a todos/as los/las voluntarios/as y garantizar que cuentan con tarjeta sanitaria europea y seguro médico y ayudarles, a aquellos que lo precisen, en la tramitación y obtención del visado.
- Ocuparse del alojamiento y la manutención de los voluntarios y voluntarias insertados en la programación de los centros socioculturales.
- Coordinación de la formación lingüística de los voluntarios.
- Apoyar a los voluntarios/as: asignación de tutores, resolución de conflictos,...
- Coordinar programas de envío de jóvenes composteláns derivados por los Centros Socioculturales a otras ciudades europeas dentro de los Proyectos de Voluntariado CES.
- Asesorar y apoyar iniciativas sobre los proyectos de juventud de Erasmus+ y del Cuerpo Europeo de Solidaridad para jóvenes composteláns y de modo especial aquellas que se hagan en los centros socioculturales en los que se acogen voluntarios y voluntarias.
- Gestionar las renovaciones y solicitudes de Sellos de Calidad para nuevos centros de acogida que se pretendan incluir en el programa.
- Además, la Escuela de Tiempo Libre Don Bosco deberá hacer referencia en todas estas actividades a la participación de la red de Centros Socioculturales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, mediante la inclusión del logotipo correspondiente.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad objeto de subvención en los términos y con los límites previstos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En todo caso, no podrá concertarse la ejecución de la actividad subvencionada con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 y 13.3 de la citada Ley.

3. Sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria queda **sujeta al cumplimiento de las obligaciones generales previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**, y en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en particular:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, tanto estatales como autonómicos y locales.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, en el plazo de 10 días hábiles desde que tenga conocimiento de la misma.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, y durante un plazo mínimo de 4 años.

- f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los términos establecidos en este convenio.

SEXTA. Régimen de las personas voluntarias.

Las personas voluntarias participantes en los proyectos del Cuerpo Europeo de Solidaridad, así como el personal de la Escuela de Tiempo Libre Don Bosco que intervenga en la ejecución del convenio, dependerán exclusivamente de dicha entidad.

La participación de las personas voluntarias en las actividades de los Centros Socioculturales no generará en ningún caso relación laboral, funcionarial o estatutaria con el Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

SÉPTIMA. Régimen económico del Convenio.

1. La aportación económica municipal constituye una **subvención directa de carácter nominativo**, prevista en el Anexo de Subvenciones de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el ejercicio económico 2026, de conformidad con el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. El presente convenio constituye el instrumento a través del cual se canaliza la citada subvención nominativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de conformidad con su artículo 6.

En cuanto a la imputación presupuestaria al capítulo 4, este se fundamenta en que el objetivo perseguido por el Ayuntamiento es la promoción y fomento de un proyecto realizado por una entidad ajena al mismo, compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para el mismo programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la aportación correspondiente a la vigencia de este convenio, queda supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio económico correspondiente, dando cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y de eficiencia y utilización de los recursos públicos.

Si el coste total de la actividad fuese inferior al importe de la financiación pública, procederá al reintegro del importe que supere el coste total de la actividad, de acuerdo con el art. 32.2 del RLGS.

2. Para la ejecución de las actuaciones previstas en el presente convenio, las partes asumirán los siguientes compromisos económicos:

- La Escuela de Tiempo Libre Don Bosco será la encargada de procurar financiación para cubrir todos los gastos asociados a los voluntarios acogidos tales como gastos de alquiler y suministros, dinero de bolsillo y manutención, viaje, visado, y gastos de gestión y coordinación.
- El Ayuntamiento de Santiago de Compostela participará en la financiación del programa mediante una aportación económica destinada exclusivamente a cubrir los costes del programa de formación lingüística de las personas voluntarias acogidas en la Red de Centros Socioculturales, con el fin de garantizar su adecuada integración y adaptación al centro de destino.

3. La cuantía máxima de la aportación municipal será de 440 euros por persona voluntaria, con un límite máximo anual de 2.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 060 33403 4890002 del presupuesto municipal.

OCTAVA. Régimen de pago y justificación.

1. El pago se realizará previa justificación de los gastos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que es concedida la ayuda, así como, de la aplicación de los fondos destinados al efecto.

Una vez justificada la subvención, el órgano competente, antes de proceder a su pago, podrá realizar las actuaciones de comprobación oportunas para verificar el cumplimiento de la conducta y/o actividad subvencionada.

Procederá la minoración del importe de la subvención concedida cuando el presupuesto ejecutado tenga un coste inferior al inicialmente previsto, y siempre que esta minoración no suponga una realización deficiente de la actuación subvencionada.

2. La justificación del cumplimiento de las finalidades que motivan la firma del convenio se hará aportando, como **fecha límite el 30 de octubre de 2026**, la siguiente documentación, conforme a los modelos normalizados (Anexos) disponibles en la sede electrónica municipal:

A. Memoria descriptiva de las acciones formativas realizadas en el proyecto (ANEXO I), justificativa del cumplimiento de las obligaciones contraídas, con indicación de las actividades realizadas, personas participantes, duración, contenidos impartidos y resultados obtenidos. Se adjuntará a la memoria un reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los materiales de difusión empleados.

B. Declaración responsable (ANEXO II) firmada por el/la titular o por el/la representante legal de la entidad de haber cumplido el objeto del convenio y de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

C. Relación detallada del conjunto de todas las subvenciones o ayudas solicitadas, concedidas o percibidas de otros agentes para la misma finalidad, mediante declaración responsable (**ANEXO III**).

D. Relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad con identificación del/de la acreedor/a y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago (**ANEXO IV**).

E. Facturas originales o documentos de valor probatorio equivalente y justificantes bancarios acreditativos del pago efectivo. Cada factura se presentará seguida del correspondiente justificante bancario de pago, siguiendo el mismo orden que en el ANEXO IV.

F. Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, ATRIGA y Tesorería del Ayuntamiento de Santiago de Compostela) y **certificación de estar al corriente con la Seguridad Social** (TGSS).

G. Número de identificación fiscal y número de cuenta bancaria.

H. Acreditación documental de la publicidad realizada conforme a la cláusula DÉCIMO PRIMERA.

3. Tendrán la consideración de **gastos subvencionables**, exclusivamente, los directamente vinculados a la formación lingüística de las personas voluntarias, tales

como: contratación de profesorado o academia de idiomas, materiales didácticos, y plataformas o herramientas digitales de aprendizaje de lenguas. No tendrán carácter subvencionable los gastos de alojamiento, manutención, transporte, visado o cualquier otro concepto no directamente relacionado con la formación lingüística.

4. La **JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DEL GASTO** efectuado con cargo al proyecto o actividad objeto de subvención se comprobará con la presentación de **facturas originales de gasto** (correspondientes al período subvencionable) de la totalidad de la actividad subvencionada, **o los demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa**, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior junto con los justificantes bancarios que acrediten su pago.

Las facturas deberán reunir, en todo caso, los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, modificado por el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre y, en su caso, con las particularidades previstas en el artículo 20 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, respecto de las exenciones en operaciones interiores.

En el caso de que la obligación de expedir factura pueda cumplirse mediante factura simplificada, deberá tener el contenido exigido por el artículo 7 del citado Real Decreto.

En el ámbito del presente Convenio, se exige que en la factura conste como destinataria la entidad beneficiaria, con expresión de su Número de Identificación Fiscal.

Las facturas o documentos equivalentes o sustitutivos, **se presentarán en original**.

La justificación del pago de las facturas, o documentos equivalentes, se hará mediante justificantes bancarios (justificante de transferencia bancaria, justificante bancario de ingreso de efectivo por ventanilla, certificación bancaria, etc.) en que consten los requisitos especificados por el art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En concreto, deberá contener el número de factura, fecha de expedición, objeto de pago, la identificación de la persona pagadora y de la destinataria del pago, que deberá coincidir con la persona, empresa o entidad que emite la factura, número de Identificación Fiscal del que expide la factura y domicilio de ambos. En el caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, deberán identificarse en el documento del pago las facturas de las que es objeto.

En el caso de presentarse **facturas pagadas en efectivo**, deberá constar en la misma el sello de la empresa, con indicación de "recibí o pagado" y la firma y fecha de pago, así como una declaración responsable firmada por el/la titular o por el/la representante legal de la entidad, de que las mismas fueron pagadas íntegramente con cargo a los fondos de la entidad beneficiaria.

En todo caso, el importe máximo como justificante de gasto, admitido mediante esta modalidad de pago a efectos de justificación de la presente subvención, se establece en 600 € (seiscientos euros) por factura (Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude). No se admitirá en ningún caso el fraccionamiento de determinados gastos a efectos de respetar el límite establecido en este párrafo.

5. La **justificación del PAGO** de los gastos imputados a la subvención, se realizará por alguna de las siguientes modalidades:

- A. Preferentemente mediante **transferencia bancaria**: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma sellado por la entidad bancaria correspondiente. Y contendrá, en todo caso, la fecha de la transferencia, importe, concepto, número de factura, ordenante y proveedor/a.
- B. **Cheque**: además de la copia del cheque firmado, se justificará mediante copia de Certificado Bancario que deberá indicar fecha del cargo en cuenta, número, destinatario y la entidad emisora.
- C. **Efectivo**: Solo se admitirá el pago en metálico para aquellos gastos que por su naturaleza no puedan ser pagados bajo otra modalidad (por ejemplo, suministros adquiridos en establecimientos públicos, como gasolineras, supermercados, etc.), no pudiendo superar en ningún caso la cuantía de seiscientos euros. En todo caso se acreditará la justificación del pago mediante un recibí del/de la proveedor/a, bien por medio de un documento separado o mediante diligencia en el justificante de gasto, en ambos casos con la firma y NIF del/de la proveedor/a, la identificación del cliente y la fecha de pago.
- D. Para el caso de **pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito**, deberá aportarse, además, la acreditación de su titularidad; dicha tarjeta deberá estar asociada a la cuenta de la entidad.
- E. En el caso de aportar justificantes de pago bancarios en los que conste la transferencia hecha con cargo a un número de cuenta donde no se pueda verificar la titularidad a cargo de la entidad beneficiaria, se entenderá por no justificado, salvo que se aporte por parte de la entidad beneficiaria junto con dicha transferencia certificado bancario de la titularidad de la referida cuenta.

6. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento de Santiago de Compostela cuantos datos le sean requeridos respecto del desarrollo de dicho programa.

7. En el caso de que la justificación fuese incorrecta y/o incompleta, se requerirá a la entidad para que corrija los errores o defectos observados y/o aporte los documentos solicitados en el plazo de diez días, advirtiéndole que, de no hacerlo, se procederá, previa resolución, a la revocación de la subvención y, en su caso, al reintegro de la cuantía percibida y a la exigencia de los intereses de demora.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a comprobar, por los medios que estime oportunos, que la justificación es correcta. Por tanto, la beneficiaria quedará obligada a facilitar cuanta información le requiera el servicio gestor, la Intervención General y los órganos competentes para la censura de cuentas.

NOVENA. Forma de presentación de la documentación justificativa.

La entidad beneficiaria se atenderá a las especificaciones de lo establecido en el presente convenio para la elaboración y presentación de los soportes documentales justificativos de la subvención, empleando obligatoriamente los **ANEXOS** habilitados al efecto, **disponibles en la sede electrónica municipal**. Estos formularios no contendrán ningún epígrafe manuscrito, salvo la/s firma/s, en su caso, y se presentarán en su formato original y sin enmiendas ni tachaduras, dando lugar la inobservancia de estos aspectos a la inadmisión de la documentación.

Será necesario asimismo, que la entidad aporte además vía correo electrónico la documentación aportada en el Registro, con la finalidad de facilitar la comprobación de los gastos imputados a la subvención a través de la remisión de todos los ANEXOS en formato de texto editable (.doc, o .docx), debidamente cumplimentados, a través del siguiente correo electrónico (administracioncsc@santiagodecompostela.gal) - Concejalía de Centros Socioculturales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, con la fecha límite establecida para la presentación en el Registro General del Ayuntamiento, esto es, **30 de octubre de 2026**.

DÉCIMA. Modificación y resolución.

1. El convenio podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo unánime de las partes mediante la formalización de la correspondiente adenda.
2. Son causas de resolución del presente convenio y procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de la ayuda percibida y los intereses de demora percibidos, desde el momento de su pago, las siguientes:
 - Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente convenio.
 - La aplicación total o parcial de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron su concesión.
 - La falta de justificación del empleo de las cantidades recibidas.
 - Los demás supuestos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 32 y siguientes de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO PRIMERA. Publicidad y eficacia.

La entidad beneficiaria deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en todas las actuaciones que deriven de la ejecución del proyecto, en cumplimiento del artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 15.3º de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

En concreto, deberán hacer constar, en su publicidad o en la información que generen en relación con el proyecto o actividad subvencionada, la financiación del/de los programa/s o actividad/es objeto del presente convenio, con fondos del Excmo. Ayuntamiento de Santiago a través de la Concejalía de Centros Socioculturales.

Para ello, en el lugar donde se realicen las actuaciones a que se refiere la actividad o programa objeto de esta subvención, deberá figurar, de forma visible, un cartel informativo en que aparezca la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santiago con la leyenda de obligada inclusión de que dicho programa o actividad está financiada por el mismo, en aplicación de lo dispuesto en la normativa. Cuando el proyecto tenga publicidad en un sitio de internet deberán figurar en su página de inicio y en lugar visible las citadas referencias; cuando se materialice en una aplicación informática deberán hacerse las citadas referencias en la zona de inicio o menú principal de la aplicación informática, así como en el epígrafe de información de la aplicación (ayuda, acerca de o similares). Cuando el proyecto dé lugar a documentación (manuales, cuadernos, encuestas, folletos, notas informativas, CD-Rom) deberán constar en dicha documentación las citadas referencias, que se colocarán en la contraportada en el

caso de las publicaciones. En todo caso deberá realizarse por parte de la Entidad beneficiaria reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los carteles empleados a efectos de la justificación del cumplimiento de este requisito.

Asimismo, la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa modifica el régimen jurídico de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) contenido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y establece que a partir del 1 de enero de 2016 serán de aplicación las disposiciones que en materia de publicidad se recogen en el apartado 20.8 y las correlativas de los artículos 17.3.b), 18 y 23.2, señalándose en el apartado 20.8 que convocar una subvención sin seguir el procedimiento indicado en la propia ley será causa de anulabilidad de la convocatoria.

Correlativamente, la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (BOE Nº 299, de 15 de diciembre de 2015), en su apartado Tercero señala que las bases reguladoras se aprobarán y publicarán de acuerdo con el régimen que en cada Administración tenga establecido para la eficacia de las disposiciones administrativas, rigiendo con carácter general el régimen aplicable recogido en el artículo 37 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la misma resolución, en su apartado Cuarto, se regula el suministro de información de la convocatoria a la BDNS:

1. La información será suministrada por los órganos gestores. Dentro de cada órgano deberán establecerse los mecanismos que garanticen que la convocatoria y el extracto que se suministran a la BDNS fueron aprobados en los mismos términos por la autoridad competente.
2. El órgano gestor suministrará a la BDNS en todo caso:
 - a) El texto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
 - b) El texto del extracto de la convocatoria en la lengua española oficial del Estado.
 - c) Los datos estructurados de la convocatoria, en la lengua española oficial del Estado. Entre ellos figurará el diario oficial en el que deba publicarse el extracto.

Además, podrá incluir:

- d) Los mismos textos de la convocatoria y del extracto en una segunda lengua oficial.
- e) Otros documentos, como formularios de solicitud, instrucciones de cumplimiento, documentos de ayuda e información, etc., que contribuyan a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

DÉCIMO SEGUNDA. Protección y tratamiento de datos personales.

1. La **ESCUELA DE TIEMPO LIBRE Y ANIMACIÓN SOCIOCULTURAL DON BOSCO** es la responsable única y directa de los tratamientos de datos de carácter personal a los que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio y está obligada al cumplimiento de las prescripciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 así como de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como del resto de disposiciones normativas que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la firma del convenio o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el caso de que, para la ejecución del convenio, el Ayuntamiento de Santiago acceda a datos personales responsabilidad de la Escuela de Tiempo Libre Don Bosco, el Ayuntamiento tendrá la consideración de encargado del tratamiento, formalizándose el correspondiente acuerdo en los términos del artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679. Las partes adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información.

2. Se dará cumplimiento también a las obligaciones previstas por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás normativa de aplicación, en particular a las obligaciones de publicidad activa.

DÉCIMO TERCERA. Seguimiento, control e interpretación del convenio.

1. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, así como para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir, se creará una comisión mixta de seguimiento, que estará integrada por dos miembros designados por cada una de las partes: por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela, personal técnico de la Concejalía de Centros Socioculturales y Concej/a responsable del departamento; y por la Escuela de Tiempo Libre Don Bosco, personas designadas por su representante legal.

2. La comisión mixta podrá ser convocada en cualquier momento a instancia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de diez días hábiles. Los acuerdos se adoptarán por consenso entre ambas partes. De cada reunión se levantará acta, que será firmada por los asistentes.

3. Son funciones de la comisión mixta:

- a) Realizar el seguimiento de la ejecución del programa, verificando el grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos asumidos por cada parte.
- b) Conocer y analizar el desarrollo de las acciones formativas y la situación de los/as voluntarios/as acogidos/as.
- c) Resolver las dudas y discrepancias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del convenio.
- d) Proponer, en su caso, las modificaciones del convenio que se consideren necesarias para el mejor cumplimiento de sus fines, que deberán formalizarse mediante adenda.
- e) Velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad de la financiación pública.

4. Sin perjuicio de las funciones de la comisión mixta, el Ayuntamiento de Santiago de Compostela podrá, en cualquier momento:

- a) Solicitar a la entidad beneficiaria información sobre el estado de ejecución del programa, el número de voluntarios/as acogidos/as, las acciones formativas realizadas y cualquier otro aspecto relevante para la verificación del cumplimiento del convenio.

- b) Realizar visitas de comprobación a los centros donde se desarrollen las actividades objeto del convenio.

La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar cuanta información le sea requerida por el servicio gestor, por la Intervención General y por los órganos competentes para el control financiero, de conformidad con el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO CUARTA. Incumplimiento, reintegros y sanciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio, en las Bases de Ejecución Presupuestaria del Ayuntamiento de Santiago para el año 2026 o demás normativa aplicable, así como de las condiciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión, dará lugar a la obligación de devolver total o parcialmente las subvenciones percibidas, así como los intereses de demora correspondientes.

Para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará a lo previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

2. A las entidades beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y en su normativa de desarrollo.

DÉCIMO QUINTA. Responsabilidad.

La organización y materialización de las acciones objeto de esta subvención será responsabilidad exclusiva de la entidad beneficiaria.

La actuación del Ayuntamiento de Santiago quedará limitada a su otorgamiento y a garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de ayudas públicas.

DÉCIMO SEXTA. Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma, sin perjuicio de ser subvencionables las acciones hasta la fecha límite para la presentación de la justificación señalada en las cláusulas ochava y novena (30 de octubre del 2026), siendo su vigencia, a efectos de dar cumplimiento a los objetivos en él establecidos, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026, en relación con el art. 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), entendiéndose que el presupuesto del Ayuntamiento estableció la aportación municipal como un importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total y que, en consecuencia, será a cargo del beneficiario la diferencia de financiación que resulte necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio en la fecha de la firma electrónica.

Don Xan Duro Fernández

Don Xesús María Vilas Otero

Concejal de Centros Socioculturales del
Ayuntamiento de Santiago de
Compostela

Asociación Escuela de Tiempo Libre Don
Bosco

XULIO NOYA LISTE
Data da sinatura: 22/09/2026
Coordinador Centros Socioculturais DINAMIZACIÓN
SOCIAL E CENTROS SOCIOCULTURAIS

ANEXO I - MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACCIONES FORMATIVAS

Convenio entre los Centros Socioculturales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la
Escuela de Tiempo Libre Don Bosco

Programa: "Formación voluntariado de la Unión Europea" - Ejercicio 2026

1. DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Denominación de la entidad:	
CIF:	
Domicilio social:	
Representante legal:	
DNI/NIE del representante:	
Teléfono de contacto:	
Correo electrónico:	

2. DATOS DEL PROGRAMA

Denominación del programa:	Formación voluntariado de la Unión Europea 2026
Importe total del programa:	
Importe de la subvención municipal:	

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES FORMATIVAS REALIZADAS

Describe de forma detallada las acciones de formación lingüística realizadas en el marco del programa, indicando objetivos, metodología empleada, lenguas impartidas y cualquier otro aspecto relevante:

4. PERSONAS PARTICIPANTES

Relación de las personas voluntarias que recibieron formación lingüística:

Nº	Nombre y apellidos	Nacionalidad	Lengua/s	Centro de destino

5. DURACIÓN Y CONTENIDOS IMPARTIDOS

Contenido/Módulo formativo	Fechas de realización	Nº de horas
TOTAL HORAS:		

6. RESULTADOS OBTENIDOS

Describa los resultados alcanzados con las acciones formativas (nivel de aprovechamiento, grado de integración de los/as voluntarios/as, etc.):

7. PUBLICIDAD

Describe las medidas adoptadas para dar cumplimiento a la obligación de publicidad de la financiación pública (inclusión del logotipo del Ayuntamiento, carteles, referencias en materiales de difusión, etc.):

Nota: Se adjuntará a la presente memoria un reportaje fotográfico o audiovisual que refleje el desarrollo de las actividades, así como una muestra de los materiales de difusión empleados.

8. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA APORTADA

Marque la documentación que se adjunta junto con esta memoria:

- ☐ Reportaje fotográfico de las actividades
- ☐ Material audiovisual
- ☐ Muestra de carteles empleados
- ☐ Material didáctico utilizado
- ☐ Otra documentación (especificar): _____

Santiago de Compostela, ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ANEXO II - DECLARACIÓN RESPONSABLE

Convenio entre los Centros Socioculturales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la Escuela de Tiempo Libre Don Bosco

Programa: "Formación voluntariado de la Unión Europea" - Ejercicio 2026

DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación de la entidad:	
CIF:	
Representante legal:	
DNI/NIE:	
En calidad de:	

DECLARA RESPONSABLEMENTE, bajo su responsabilidad y a los efectos de la justificación de la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela al amparo del Convenio de referencia:

PRIMERO. Que la entidad que represento cumplió íntegramente el objeto y la finalidad del convenio, ejecutando las actividades de formación lingüística de las personas voluntarias del programa "Formación voluntariado de la Unión Europea" durante el ejercicio 2026.

SEGUNDO. Que los fondos recibidos fueron aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, sin que se hayan destinado a fines distintos de los que motivaron su concesión.

TERCERO. Que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impidan obtener la condición de beneficiario/a.

QUINTO. Que la entidad tiene a disposición del Ayuntamiento de Santiago de Compostela la documentación original acreditativa de los gastos realizados, y se compromete a conservarla durante un período mínimo de cuatro (4) años, de conformidad con el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEXTO. Que la totalidad de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados, concedidos o percibidos para la misma finalidad, así como su importe y procedencia, son los que se detallan en el ANEXO III del presente expediente de justificación.

SÉPTIMO. Que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, el importe total de la financiación pública y privada no supera el 100% del coste total de la actividad subvencionada.

OCTAVO. Que la entidad ha dado cumplimiento a las obligaciones de publicidad del carácter público de la financiación, en los términos establecidos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 15.3

de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, así como en la cláusula correspondiente del convenio.

Santiago de Compostela, _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ANEXO III - DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES CONCURRENTES

Convenio entre los Centros Socioculturales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la Escuela de Tiempo Libre Don Bosco

Programa: "Formación voluntariado de la Unión Europea" - Ejercicio 2026

DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación de la entidad:	
CIF:	
Representante legal:	

D./Dña. _____, en calidad de representante legal de la entidad arriba indicada, en relación con la subvención nominativa concedida por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela para el programa "Formación voluntariado de la Unión Europea",

DECLARA

- ☐ Que NO solicitó ni percibió otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- ☐ Que SÍ solicitó y/o percibió las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de las Administraciones o entes públicos o privados que se relacionan:

Entidad concedente	Programa/Finalidad	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)	Importe percibido (€)	Estado (1)

(1) Indicar: S = Solicitada; C = Concedida; P = Percibida; D = Denegada

RESUMEN ECONÓMICO

Concepto	Importe (€)
Coste total del programa/actividad	
Subvención del Ayuntamiento de Santiago de Compostela	
Otras subvenciones o ayudas públicas	
Fondos propios de la entidad	
TOTAL FINANCIACIÓN	

% financiación pública sobre coste total	
---	--

NOTA: En ningún caso la cuantía de la subvención, sola o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, podrá superar el 100% del coste de la actividad que va a desarrollar la entidad beneficiaria (art. 17.3 LGS y art. 14.1 Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia).

Santiago de Compostela, _____ de _____ de 2026

Fdo.: _____

ANEXO IV: RELACIÓN CLASIFICADA DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE GASTO

Convenio entre los Centros Socioculturales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y la Escuela de Tiempo Libre Don Bosco

Programa: "Formación voluntariado de la Unión Europea" - Ejercicio 2026

DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación de la entidad:	
CIF:	

RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS A LA SUBVENCIÓN

Nº	Nº Factura	Fecha factura	Proveedor/a (nombre y NIF)	Concepto	Importe (€)	Fecha pago	Forma pago (1)
TOTAL GASTOS IMPUTADOS:							

(1) Indicar forma de pago: T = Transferencia bancaria; CH = Cheque; E = Efectivo; TD = Tarjeta débito/crédito

NOTA: El importe máximo admitido mediante pago en efectivo se establece en 600 € por factura (Ley 7/2012, de 29 de octubre).

Las facturas deberán reunir los requisitos previstos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de facturación.

RESUMEN ECONÓMICO

A) Total gastos imputados a la subvención municipal	
B) Importe de la subvención concedida	
Diferencia (A - B)	

El/La representante legal de la entidad declara que todas las facturas y justificantes de pago relacionados corresponden a gastos efectivamente realizados y pagados, directamente vinculados a la actividad subvencionada, y que los originales se encuentran a disposición del Ayuntamiento de Santiago de Compostela para su comprobación.

Santiago de Compostela, ____ de _____ de 2026

Fdo.: _____